

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha verificado
Resolución siguiente

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 2895-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en tres (03) folios y un ejemplar del Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, del 15.FEB.2019, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y sus modificatorias con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1613 y 1794-2019-UNHEVAL;

Que el Director de Admisión, mediante Oficio N° 665-2019-UNHEVAL/DA, de fecha 17.MAY.2019, manifiesta que el Reglamento General de Admisión ha sido revisado y explicado por la Oficina de Calidad, y de acuerdo a las sugerencias de la SUNEDU, se ha incluido como modalidad al Programa de Alta Competencia Deportiva (PRODAC), por lo que adjunta un nuevo ejemplar; asimismo señala que se han modificado algunos incisos de los capítulos III, IV, V y VII; indicando lo siguiente: - En el capítulo III Examen de Selección General y Modalidades de ingreso, artículo 12, inciso k) como una modalidad el Programa Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). -En el Capítulo IV de las inscripciones, inclusión del artículo 15 inciso k), los requisitos para postular, se ha incluido la Resolución de Consejo Universitario del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). - En el Capítulo V en los exámenes de Admisión, artículo 24, literal varios postulantes PRODAC para una sola vacante. - En el Capítulo VI de las vacantes, artículo 31, en la cual se ha insertado que las facultades deben aprobar inclusión de una vacante para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). - En el Capítulo VII de los ingresantes, artículo 39, se ha incluido que los postulantes que ingresen, al momento de recabar su constancia tienen que rendir su prueba de aptitudes y actitudes en forma complementaria. - Artículo 40, inciso I), va dirigido a cómo deben recabar su constancia de ingreso; y en concordancia con la Oficina de MINEDU, solicita la derogación del artículo 152;

Que en la sesión extraordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 20.MAY.2019, estando de acuerdo con las modificaciones propuestas, y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar el Reglamento General de Admisión Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, elaborado por la Dirección de Admisión, que contiene las siguientes modificaciones:

- 1.1 En el Capítulo III Del Examen de Selección General y las Modalidades de Ingreso: Se ha modificado el inciso k), del Art. 12°, incluyéndose la Modalidad de Ingreso: Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- 1.2 En el Capítulo IV De la Inscripción: Se ha modificado el inciso k), del Art. 15°, incluyéndose la Resolución de Consejo Universitario para la inscripción por la modalidad del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- 1.3 En el Capítulo V Del Examen de Admisión: Se ha modificado el Art. 24°, incluyéndose el literal "Los Postulantes de PRODAC", referido a la asignación de vacantes.
- 1.4 En el Capítulo VI De las Vacantes: Se ha modificado el Art. 31°, incluyéndose que las vacantes para los procesos de admisión son propuestas por el Consejo de Facultad; incluidas las vacantes para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- 1.5 En el Capítulo VII De los Ingresantes: Se ha modificado el Art. 39°, incluyéndose que el postulante que logró alcanzar vacante, para recabar su Constancia de Ingreso, deberá rendir la evaluación de aptitudes y actitudes en forma complementaria. Asimismo, se ha modificado el inciso I), del Art. 40°, incluyéndose el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y de cómo debe recabar su constancia de ingreso.

///...

Publicado en el Portal
Univ. el 24/05/19



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2895-2019-UNHEVAL

-2-

- 1.6 Derogar el Art. 152°, por no corresponder
- 2. Disponer la impresión de un nuevo ejemplar del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, considerando las modificaciones aprobadas con el primer numeral y las modificaciones anteriores

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0596-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR el Reglamento General de Admisión Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, elaborado por la Dirección de Admisión, que contiene las siguientes modificaciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- 1.1. En el Capítulo III Del Examen de Selección General y las Modalidades de Ingreso: Se ha modificado el inciso k), del Art. 12°, incluyéndose la Modalidad de Ingreso: Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- 1.2. En el Capítulo IV De la Inscripción: Se ha modificado el inciso k), del Art. 15°, incluyéndose la Resolución de Consejo Universitario para la inscripción por la modalidad del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- 1.3. En el Capítulo V Del Examen de Admisión: Se ha modificado el Art. 24°, incluyéndose el literal "Los Postulantes de PRODAC", referido a la asignación de vacantes.
- 1.4. En el Capítulo VI De las Vacantes: Se ha modificado el Art. 31°, incluyéndose que las vacantes para los procesos de admisión son propuestas por el Consejo de Facultad, incluidas las vacantes para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- 1.5. En el Capítulo VII De los Ingresantes: Se ha modificado el Art. 39°, incluyéndose que el postulante que logró alcanzar vacante, para recabar su Constancia de Ingreso, deberá rendir la evaluación de aptitudes y actitudes en forma complementaria. Asimismo, se ha modificado el inciso l), del Art. 40°, incluyéndose el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y de cómo debe recabar su constancia de ingreso.
- 1.6. Derogar el Art. 152°, por no corresponder.

2º. DISPONER la impresión de un nuevo ejemplar del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, considerando las modificaciones aprobadas con el primer numeral de la presente Resolución y las modificaciones anteriores; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión, adopten las acciones complementarias.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Rectorado
VRAcad AL OCI CCAD Transparencia
DCalidad DAdmisión CEPREVAL
DIGA Archivo



Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN



TÍTULO I

ADMISIÓN A LA UNHEVAL, PREGRADO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 1º. El presente reglamento norma el proceso de admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto Reformulado de la UNHEVAL adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009- 2018- UNHEVAL.
- c) Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.
- d) Ley de Vacantes de Ingreso a la Universidad a las Víctimas del Terrorismo y Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), Ley N° 28592.
- e) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Resolución N° 077-2005-P/IPD. (de acuerdo a la Ley 29544) y Ley 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades (PRODAC).
- f) Ley del Servicio Militar, Ley N° 29248.
- g) Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212
- i) Decreto Supremo N° 008-91-TR, para Hijos de Comunidades Campesinas.
- j) Resolución Suprema N° 034-2009-ED, Creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- k) Resolución N° 02751-2015-UNHEVAL-CU, Colegio Agropecuario - I.E.A. Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Resolución N° 1445-2015-CU y su modificatoria Resolución N° 2854-2017-CU. - Colegio Nacional de Aplicación.
- m) Resolución N° 0877-2016-CU. CENFOTEC UNHEVAL.
- n) Resolución Consejo Universitario N° 3843-2017-UNHEVAL.
- o) Resolución Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL, postulantes de los dos primeros puestos al nivel nacional.

CAPÍTULO II GENERALIDADES



Art. 2º. El presente reglamento norma los procesos de admisión a nivel de pregrado, a las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL, las mismas que son dirigidas por una escuela profesional.

Art. 3º. El proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión que está a cargo de un director (docente ordinario) designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico.

Art. 4º. El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como alumnos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siempre que alcancen vacantes en el Examen de Selección General, en las diversas modalidades, y en estricto orden de méritos. Para tal efecto, es requisito indispensable obtener la nota aprobatoria de 10,50 o más (redondeo a dos decimales y siempre que este puntaje le sirva para alcanzar vacante) en los exámenes respectivos.

Art. 5º. El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión y de la Dirección de Admisión, quienes conducen y administran los procesos de selección de los postulantes, hasta la declaración de ingresantes.

Art. 6º. Para la selección de postulantes a la UNHEVAL se convoca al proceso de admisión, previa aprobación del Consejo Universitario:

- Examen de CEPREVAL A
- Examen de CEPREVAL B
- Examen de CEPREVAL C
- Examen de CEPREVAL Preferencial
- Examen Preferencial (5º año)
- Examen de Selección General - I
- Examen de Selección General - II
- Examen de Modalidades

Art. 7º. El proceso de admisión se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario, según resolución.

ÁREAS

Art. 8º. El proceso de admisión a las escuelas profesionales que se imparten en las facultades de la universidad se agrupan en cuatro (4) áreas: Área I, Ciencias de la Salud; Área II, Ciencias de la Educación, Humanidades y Sociales; Área III, Ingenierías; Área IV, Económico Empresarial.



CAPÍTULO III
DEL EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL Y
LAS MODALIDADES DE INGRESO

Art. 9º. EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL I Y II. Podrán postular a esta modalidad los egresados de Educación Secundaria o Educación Básica Alternativa, quienes serán sometidos al Examen de Selección General I y II. En el examen de Selección General I, podrán postular los alumnos que se encuentran cursando el quinto (5º) año de educación secundaria y en este último caso si ingresaran la entrega de la constancia de ingreso está sujeto a la presentación del certificado de estudios secundarios donde acrediten haber culminado sus estudios secundarios en el año académico en el que ingresaron.

Art. 10º. EXAMEN PREFERENCIAL Y CEPREVAL PREFERENCIAL. Los postulantes por esta modalidad deberán estar cursando el 5º año/grado en educación secundaria o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa.

Art. 11º. CENTRO PREUNIVERSITARIO UNHEVAL. Los postulantes por esta modalidad son los que alcanzaron vacante en el cuadro de méritos del CEPREVAL; deberán pagar los derechos de inscripción al proceso de admisión. Los postulantes que alcanzaron vacante por esta modalidad deberán recoger su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión, según fecha indicada, previo pago correspondiente, cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en el Art. 39 y 40º en lo que corresponda, caso contrario perderán su derecho de ingreso.

Art. 12º. MODALIDADES. El proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 335º del Estatuto Reformulado de la UNHEVAL y otras normas descritas (convenios), a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

- a) **PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.** Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país: que hayan concluido sus estudios secundarios en una institución educativa los dos años inmediatos anteriores y hayan ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución, según el cuadro de méritos, **modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL.**
- b) **VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR) LEY N° 28592.** Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Secundaria o E.B.A. y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo, estar acreditado en el Registro Único de Víctimas (R.U.V) o contar con el certificado del MIMDES, que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo, nieto



que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED.

- c) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY UNIVERSITARIA Art. 98° ítem 98.6; LEY 29973).** El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Secundaria o E.B.A. y contar con la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), o el Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
- d) **GRADUADOS Y/O TITULADOS.** Corresponde a los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria de la Ley Universitaria).
- e) **TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL.** Se refiere al traslado de un estudiante de una universidad nacional o internacional a la UNHEVAL. Pueden postular los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales ó 2 anuales ó 72 créditos.
- f) **TRASLADO INTERNO.** Corresponde a los alumnos que hayan estudiado en la UNHEVAL, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales ó 2 anuales ó 72 créditos. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la E.P., queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como alumno en la E.P. de origen.
- g) **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.** Esta modalidad de admisión está dirigida para el personal de las Fuerzas Armadas, licenciados, que hayan concluido sus estudios secundarios, debidamente acreditados.
- h) **EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR).** La admisión por esta modalidad podrá ser solicitada por los alumnos que hayan culminado sus estudios en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de las diferentes sedes a nivel nacional, que hayan culminado sus estudios los dos (02) años anteriores al proceso de admisión.
- i) **EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL.** La admisión por la modalidad de egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL podrá ser solicitada por los alumnos que culminaron sus estudios secundarios en dicha institución y que hayan estudiado mínimamente los dos (02) últimos años de



educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

j) EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES. La admisión por la modalidad de egresado de la I.E. Mariano Adrián Meza Rosales podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cursado estudios en dicho colegio mínimamente los dos últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

k) DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (DECAN), DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

a) **DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN):** es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y en Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (juegos de órbita olímpica o campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano (COP), estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.

Los deportistas de nivel escolar que obtengan resultados internacionales también serán considerados como deportistas calificados de alto nivel, para cuyo caso no será necesario contar con el requisito de ser deportista afiliado.

b) **DEPORTISTA CALIFICADO (DC):** es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana.

Los deportistas escolares que obtienen resultados a nivel nacional (1, 2 y 3 lugar) también se les considerará deportista calificado.

En todos los casos las antigüedades de los resultados no deben ser mayor a 2 años.

c) **PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)** Ley 30476, es indispensable para acogerse al ingreso ser peruano y no ser profesional Universitario; además de ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional. deberá reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad serán evaluados a través de



la Dirección de Bienestar Universitario y el responsable de PRODAC, los resultados serán elevados al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo a las vacantes asignadas.

- d) **DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:** es aquel deportista reconocido por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de Educación - Huánuco) o las Federaciones peruanas de deportes, que participaron en eventos deportivos oficiales en las diferentes disciplinas, que obtuvieron el 1er. y 2do. puesto mínimo a nivel regional (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años).
- e) **DEPORTISTAS DEL CLUB UNHEVAL:** es aquel deportista reconocido por la Federación Departamental de Huánuco, con representación activa mínimo de 1 año en el club UNHEVAL, en las diferentes disciplinas deportivas.
- l) **HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO.** Los postulantes por esta modalidad deberán ser provenientes de una comunidad campesina registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas de la Región Huánuco; deben haber culminado sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en comunidades campesinas y/o comunidades campesinas aledañas a la de procedencia.
- m) **ESTUDIANTES DEL CENFOTEC UNHEVAL.** Los estudiantes por esta modalidad deben haber concluido y aprobado mínimamente un (01) año académico. Los documentos que presenta debe registrar dicha información sin manchas, borrones ni enmendaduras.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 13º. Para su inscripción el postulante puede hacerlo vía internet o de manera presencial en la Oficina de Admisión, siguiendo el procedimiento que indica el prospecto respectivo.

Art. 14º. El postulante al examen de selección general y examen preferencial debe ingresar al sistema de inscripción vía internet aceptando la declaración jurada de veracidad a la información registrada y no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo (Art. 98 de la Ley Universitaria), al término de la inscripción.

Art. 15º. En el caso de las modalidades, el postulante debe presentar el DNI y mostrar los documentos originales que le acrediten como tal, de acuerdo a lo establecido en el reglamento, aceptando la declaración jurada de veracidad a la información registrada y no



haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo (Art. 98 de la Ley Universitaria), al término de la inscripción. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Certificado de estudios original que acredite el primer o segundo lugar en una institución educativa de cada región, en todo el País, visado por la UGEL o DRE.

Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en los estudios secundarios firmado por el Director de plantel y refrendado por el UGEL o DRE.

b) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Registro Único de Víctima R.U.V., Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED o el certificado del MIMDES que lo acredite como tal.

c) PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), o el Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.

d) GRADUADOS Y/O TITULADOS.

Para graduados y titulados en universidades privadas se verificará su condición en el Registro de Graduados y Titulados de la SUNEDU.

Los postulantes que procedan de universidades extranjeras presentarán diploma del título profesional o del grado académico de bachiller inscrito en la SUNEDU.

e) TRASLADO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL.

• **POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES**

Certificado de estudios universitarios, sin borrones ni enmendaduras y con calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos;

Certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el Decano de la Facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

• **POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

Presentar pasaporte de extranjería y certificado original de estudios universitarios, sin borrones ni enmendaduras y con calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.



Certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria expedido por la universidad de origen.

f) TRASLADO INTERNO.

Cumplir con haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos ciclos anuales o 72 créditos que se verificará en el sistema académico de la universidad.

Constancia de no haber sido sancionado por el Consejo de Facultad.

g) LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Constancia de licenciado de las fuerzas armadas y el certificado de haber concluido los estudios secundarios.

h) EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR).

Certificados de estudios secundarios que acredite haber culminado en el Colegio de Alto Rendimiento.

i) EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN.

Certificado de estudios secundarios que acredite haber estudiado en el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, egresado en los 3 últimos años a la fecha de postulación.

j) EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.

Certificado de estudios secundarios que acredite haber estudiado en la I.E. Marino Adrián Meza Rosales, egresado en los 3 últimos años a la fecha de postulación.

k) DEPORTISTAS CALIFICADOS, DEPORTISTAS CALIFICADOS DEL ALTO NIVEL, PRODAC, DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO Y DEPORTISTAS DEL CLUB UNHEVAL.

Los postulantes por esta modalidad deben acreditar su condición de Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), deportista calificado (DC), Programa de Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), deportistas de la región Huánuco y deportistas del club UNHEVAL con documentos originales, de acuerdo a cada condición y mostrando únicamente su mejor título o marca obtenida para la modalidad a la que postulará de acuerdo a lo siguiente:

DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (DECAN), DEPORTISTAS CALIFICADOS (DC) Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC):

- Constancia emitida por el IPD que acredite su condición (deportista calificado del alto nivel o deportista calificado).



- Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia, emitida por la federación correspondiente.
- **Resolución de Consejo Universitario, para la inscripción por la modalidad del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)**
DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:
 - Los postulantes que participaron en las actividades desarrolladas por la Federación de Huánuco presentará: certificado otorgado por la Federación Peruana de Deportes y constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.
 - Los postulantes que participaron en las actividades desarrolladas por la Dirección Regional de Educación presentarán: resolución expedida por la Dirección Regional de Educación y declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas, dentro de las actividades desarrolladas por la Dirección Regional de Educación. En caso de ser menor de edad será emitida por el padre de familia.
- **DEPORTISTAS DEL CLUB UNHEVAL:**
 - Los postulantes que participan en el club UNHEVAL presentarán certificado otorgado por la Federación Departamental de la disciplina deportiva correspondiente y constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por el club.

Los Deportistas Regionales y del Club UNHEVAL para registrar su inscripción deben de realizar exámenes médico y psicológico y obtener como resultado APTO.

Examen médico realizado por el médico de la UNHEVAL, con el fin de evaluar las condiciones de salud del deportista postulante.

Examen psicológico realizado por los psicólogos de la UNHEVAL, mediante una entrevista preliminar y la aplicación de un test, para determinar el estado de salud mental del deportista postulante. Este examen es eliminatorio cuando se detecten problemas de conducta que pongan en riesgo la integridad de los alumnos universitarios o inhiban el logro adecuado de las competencias profesionales.

I) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Certificado original de estudios secundarios completos y sin enmendaduras, con nombres y apellidos conforme al Documento Nacional de Identidad, con las calificaciones aprobatorias de todas las áreas del nivel secundario de la I.E. de la



comunidad o de zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad de origen.

- Copia del padrón de comuneros debidamente firmados y sellados por el presidente de la comunidad campesina.
- Acta de elecciones debidamente firmados y sellados por el presidente de la comunidad campesina.
- Carta de presentación del presidente de la comunidad campesina.
- La UNHEVAL verificará el registro de la comunidad campesina nativa en la SUNARP o la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

m) ESTUDIANTES DEL CENFOTEC UNHEVAL.

Certificado de estudios de haber concluido y aprobado un año en CENFOTEC (Centro de Formación Técnica de la UNHEVAL).

Transacción extrajudicial con la UNHEVAL según formato emitido por CENFOTEC.

Art. 16º. Los postulantes que en procesos anteriores al examen de Selección General –II ingresaron a la UNHEVAL a través del Examen de Modalidades, están impedidos de postular a una nueva Escuela Profesional usando la misma modalidad de examen, en razón de que ya hicieron uso del derecho establecido. No se tomarán en cuenta aquellos documentos que se encuentran en trámite y con el cual pretendan acreditar la modalidad a postular.

Art. 17º. Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada pagase su derecho de Admisión, como si fuera de una institución educativa de gestión estatal y se inscribiese como tal, pierde todos sus derechos de postulante, no podrá ser declarado ingresante y no tendrá derecho alguno; de la misma manera se procederá con los postulantes que no cumplen con las condiciones establecidas en el Art. 13º.

Art. 18º. El periodo de inscripciones se realiza en estricto cumplimiento del cronograma establecido.

Art. 19º. Habiendo efectuado el pago y el postulante no registra su inscripción, este no tendrá derecho a rendir el examen. Es responsabilidad del postulante realizar la inscripción correspondiente. Si desea la devolución de su dinero deberá solicitarlo a la Dirección General de Administración.

Art. 20º. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados.



CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

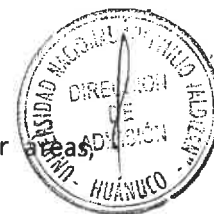
Art. 21º. El examen se realizará de acuerdo al cronograma y horario establecidos. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 22º. Las pruebas del Examen de Selección General I, II y examen preferencial así también el examen de CEPREVAL constan de 100 preguntas en un examen de conocimientos obligatorio basado en competencias y en correspondencia a las asignaturas que se evalúan para la carrera profesional al que postula y que corresponde a su área.

Art. 23º. Las pruebas para el examen de modalidades constan de 40 preguntas, entre aptitud verbal y aptitud matemática las mismas que tienen pesos iguales.

Art. 24º. Para la modalidad Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC), Deportistas de la Región Huánuco y deportistas del club UNHEVAL, es requisito indispensable para la asignación de la vacante obtener nota mínima aprobatoria de 10.5 en el examen de aptitud académica.

- La prueba de aptitud técnica será aplicada únicamente para los deportistas de la región Huánuco y deportistas del club UNHEVAL y será de acuerdo a las evaluaciones por cada disciplina deportiva.
- Este examen será realizado por una comisión de evaluación que estará integrada por un miembro de la comisión de admisión, un especialista de la disciplina deportiva que pertenezca a la oficina de bienestar universitario o a la Escuela Profesional de Educación Física. La prueba es de carácter eliminatorio (APTO/ NO APTO). Se llevará a cabo de acuerdo al cronograma aprobado, **antes del examen de conocimiento de modalidades.**
- Los postulantes que obtengan el calificativo de APTO podrán rendir el examen de modalidades.
- Aquellos postulantes que no asistan o lleguen tarde a dicha evaluación serán descalificados sin lugar a reclamo o postergación.
- **Los postulantes de PRODAC:**
 - ✓ Tendrán ingreso directo, cuando el número de postulantes es igual al número de vacantes asignadas por cada Escuela Profesional a la que postula.
 - ✓ En caso el número de postulantes sea mayor al número de vacantes asignadas a la Escuela Profesional a la que postula; se tomará en cuenta los resultados de la evaluación curricular de los postulantes a través de la Dirección de Bienestar Universitario y el responsable de PRODAC.



Art. 25º. La prueba del Examen de Selección General está estructurada por áreas, conforme a lo establecido en el Art. 8º del presente reglamento.

Art. 26º. El postulante, para rendir el examen correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería, según corresponda, sujetándose a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión.

Art. 27º. La calificación de la prueba se realizará en función de la ponderación de las preguntas de acuerdo a las áreas académicas. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00).

Art. 28º. El sistema de calificación es vigesimal, de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar una vacante es de 10,50.

Art. 29º. Luego de concluido el proceso de calificación los resultados serán publicados en la Ciudad Universitaria y en la dirección URL: www.unheval.edu.pe/admision. En dicha publicación se indicará la escuela profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante "ALCANZÓ VACANTE" o "NO ALCANZÓ VACANTE". La publicación se realizará dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba.

Art. 30º. En el caso de existir algún reclamo respecto a los resultados del examen, deberá hacerlo dentro del plazo de 5 días hábiles culminado la publicación de los resultados del examen; pasado los días establecidos no se aceptarán ningún reclamo.

CAPÍTULO VI

DE LAS VACANTES

Art. 31º. Las vacantes para los procesos de admisión a cada E.P. son propuestas por el Consejo de Facultad respectivo incluidos las vacantes para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobadas por el Consejo Universitario; estas deben ser cubiertas en estricto orden de mérito y por quienes hayan obtenido puntaje igual o superior al mínimo aprobatorio.

Art. 32º. Si en la asignación de la última vacante de una E.P., en los exámenes del proceso de admisión, se presentara un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en la escuela profesional.

Art. 33º. Para la asignación de las vacantes por la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC), Deportistas de la Región Huánuco y deportistas del club UNHEVAL, se tendrá en cuenta el orden de prelación y la nota obtenida en el examen de aptitud académica.



El orden de prelación de asignación de vacantes es el siguiente:

- 1º. Deportistas Calificados de alto nivel (DCAN).
- 2º. Deportistas Calificados (DC).
- 3º. Deportistas de la región Huánuco.
- 4º. Deportistas del club UNHEVAL.

En caso de empate en el orden de prelación y en la puntuación obtenida en el examen de aptitud académica, se asignará la vacante adicional correspondiente en la escuela profesional.

Art. 34º. Las vacantes no cubiertas en los Exámenes del Proceso de Admisión: Preferencial, Selección General I, Modalidades, así también las vacantes generadas por omisión al recojo de constancias de ingreso que no fueron solicitadas dentro de los plazos establecidos, pasan a incrementar las vacantes en las respectivas Escuelas Profesionales del Examen de Selección General II.

Art. 35º. Las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión de la modalidad de CEPREVAL A y B pasa a incrementar las vacantes del CEPREVAL C y aquellas no cubiertas en CEPREVAL C, pasan a incrementar las vacantes del examen de Selección General II.

Art. 36º. El plazo de entrega de las constancias de ingreso está establecido en el cronograma del proceso de admisión. El postulante que no logre recabar su constancia en el periodo determinado, pierde la vacante alcanzada sin derecho a reclamo.

Art. 37º. El postulante que haya alcanzado más de una vacante en un periodo de admisión, tendrá derecho únicamente a una vacante obtenida; la cual deberá dentro del plazo de tres días hábiles comunicar a la Oficina de Admisión que vacante hará uso; en el caso que no lo hiciera tendrá derecho a la última vacante obtenida; consecuentemente pierde de manera automática la (s) vacante (s) alcanzada (s) en los demás exámenes, aun cuando haya recabado su Constancia de Ingreso.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

Art. 38º. La única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad, bajo cualquier modalidad, es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso, documento fundamental para la matrícula.



Art. 39º. El postulante que logró alcanzar vacante, para recabar su Constancia de Ingreso, deberá rendir la evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria, para tal se identificará con el documento nacional de identidad (DNI) y/o carnet de extranjería original y, además, entregará los siguientes documentos:

- Certificados originales de estudios secundarios concluidos.
- Pago por derecho de constancia de ingreso.
- Certificado de salud vigente, expedido por el médico de la UNHEVAL.
- En el caso de ser postulante extranjero: copia autenticada del carnet de extranjería y certificado de estudios legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia y por el consulado del Perú en el país de procedencia.

Art. 40º. Adicionalmente, los ingresantes por Modalidades deberán presentar los siguientes documentos:

- a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**
 - Certificado de estudios original que acredite el primer o segundo lugar, visado por la UGEL o DRE.
 - Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en los estudios secundarios firmado por el Director de plantel y refrendado por el UGEL o DRE.
- b) CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL.**
 - Pago efectuado por derecho de admisión.
- c) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.**
 - Copia legalizada del Registro Único de Víctima R.U.V., certificado REBRED o el certificado del MIMDES.
- d) PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
 - Copia legalizada de la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), o el Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
- e) GRADUADOS Y/O TITULADOS.**
 - Para graduados y titulados en universidades privadas se verificará su condición en el Registro de Graduados y Titulados de la SUNEDU.
 - Los ingresantes que procedan de universidades extranjeras presentarán fotocopia del diploma del título profesional o del grado académico de bachiller



inscrito en la SUNEDU, asimismo adjuntar los certificados de estudios autenticados por el fedatario de la universidad de origen.

- Los postulantes en su condición de profesionales o graduados que ingresen a la universidad por las diversas modalidades se adecuarán a todos los pagos que le corresponde conforme lo establece las tasas Educativas de la UNHEVAL, por cuanto no tienen derecho a la gratuidad de la enseñanza.

f) TRASLADO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL.

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES

- Copia legalizada del certificado de estudios universitarios, sin borrones ni enmendaduras y con calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos; los nombres y apellidos deben ser los mismos que aparecen en el documento de identidad.
- Certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el Decano de la Facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

- Presentar partida de nacimiento o pasaporte de extranjería, certificados originales de estudios universitarios, sin borrones ni enmendaduras y con calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
- Certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria expedido por la universidad de origen.

g) TRASLADO INTERNO.

- Cumplir con haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos ciclos anuales o 72 créditos que se verificará en el sistema académico de la universidad.
- Constancia de no haber sido sancionado por el Consejo de Facultad.

h) LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- Constancia de licenciado de las fuerzas armadas y el certificado de haber concluido los estudios secundarios.

i) EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR).

- Certificados de estudios secundarios que acredite haber culminado en el Colegio de Alto Rendimiento.



j) EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN.

- Certificado de estudios secundarios que acredite haber estudiado en el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, los últimos dos años.

k) EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.

- Certificado de estudios secundarios que acredite haber estudiado en la I.E. Marino Adrián Meza Rosales.

l) DEPORTISTAS CALIFICADOS DEL ALTO NIVEL, DEPORTISTAS CALIFICADOS, PRODAC, DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO Y DEPORTISTAS DEL CLUB UNHEVAL.

DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (DECAN), DEPORTISTAS CALIFICADOS (DC) Y PRODAC:

- Constancia emitida por el IPD que acredite su condición (deportista calificado del alto nivel o deportista calificado).
- Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia, emitida por la federación correspondiente.
- Para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), obligatoriamente deberá presentar la Resolución de Consejo Universitario que le otorga el ingreso directo, en concordancia al Art. 5 de Ley 30476 Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades. En caso existiera mayor cantidad de postulante y menor cantidad de vacante asignado a la Escuela Profesional a la que postula, se tomará en cuenta los resultados de la evaluación curricular emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario y el responsable de PRODAC.

DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Los postulantes que participaron en las actividades desarrolladas por la Federación de Huánuco y alcanzaron vacante presentará: certificado otorgado por la Federación Peruana de Deportes y constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.
- Los postulantes que participaron en las actividades desarrolladas por la Dirección Regional de Educación y alcanzaron vacante presentarán: resolución expedida por la Dirección Regional de Educación y declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas, dentro de las actividades desarrolladas por

la Dirección Regional de Educación. En caso de ser menor de edad será emitida por el padre de familia.



DEPORTISTAS DEL CLUB UNHEVAL:

- Los postulantes que participan en el club UNHEVAL y alcanzaron vacante presentarán: certificado otorgado por la Federación Departamental de la disciplina deportiva correspondiente y constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la misma entidad.

Adicionalmente todos los deportistas deben presentar lo siguiente:

- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia académica, el postulante que se encuentra inscrito en algún club en las ligas respectivas, deberá presentar su carta pase del club de origen a favor del CLUB UNHEVAL, en todas las disciplinas respectivas.
- En caso de incumplimiento no será entregado su constancia de ingreso.

m) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Certificado original de estudios secundarios completos y sin enmendaduras, con nombres y apellidos conforme al Documento Nacional de Identidad, con las calificaciones aprobatorias de todas las áreas del nivel secundario de la I.E. de la comunidad o de zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad de origen.
- Copia del padrón de comuneros firmados y sellados por el presidente de la comunidad campesina.
- Acta de elecciones debidamente firmados y sellados por el presidente de la comunidad campesina.
- Carta de presentación del presidente de la comunidad campesina.

n) EXAMEN PREFERENCIAL:

- Certificado de estudios secundarios de haber concluido sus estudios dentro del año académico en que obtuvo la vacante.

o) ESTUDIANTES DEL CENFOTEC UNHEVAL.

- Certificado de estudios de haber concluido y aprobado un año en CENFOTEC (Centro de Formación Técnica de la UNHEVAL).
- Transacción extrajudicial con la UNHEVAL según formato emitido por CENFOTEC.



Art. 41º. Los estudiantes de la UNHEVAL que postulen a otra E.P. a través del Proceso de Admisión y logren ingresar, se les suspenderá la matrícula en forma automática en la E.P. de origen, alternativamente podrán solicitar la renuncia definitiva en la E.P. de origen.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 42º. El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento e instrucciones oficiales de la Dirección de Admisión, será sancionado por la Universidad, independientemente de las acciones legales a que hubiera lugar.

Art. 43º. La Dirección de Admisión anulará el examen al postulante que fomente desorden y atente contra el normal desenvolvimiento, independiente de las acciones penales y civiles que hubiere lugar.

Art. 44º. Si al postulante se le detecta la posesión de un aparato o equipo como Smartphone, iPad, iPod, celular, MP3, MP4, micro - cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos al momento del ingreso, se le impedirá el acceso a la ciudad universitaria para rendir su examen correspondiente, sin derecho a reclamo ni devolución de dinero.

Art. 45º. La universidad anulará la prueba al postulante que:

- a) Se le detecte algún equipo electrónico de transmisión de datos en el aula u otro ambiente durante el proceso evaluación.
- b) Realice actos que impidan el normal desarrollo del examen: plagiar, conversar, portar anotaciones del examen, y otros similares.
- c) Suplante a un postulante o se haga suplantar por una persona en el proceso de admisión.

Art. 46º. Independientemente de la acción judicial contra quienes incurran en los actos señalados en el CAPÍTULO VIII u otros actos dolosos, la UNHEVAL se reserva el derecho de inhabilitarlos para postular en los futuros procesos de admisión. Si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria (estudiante, docente o administrativo) será separado de la universidad, previo proceso administrativo.

CAPÍTULO IX

DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art. 47º. Los hijos de los trabajadores docentes ordinarios y no docentes (nombrados, contratado por panilla y personal CAS según el Reglamento General) en actividad, o los



fallecidos en actividad de la UNHEVAL, se encuentran exonerados, por única vez, del pago por derecho de inscripción del Examen de Admisión en cualquiera de sus modalidades (establecido en el Reglamento de la UNHEVAL); para tal efecto los trámites se deben realizar con anticipación.

Art. 48º. Para acogerse al beneficio señalado en el artículo anterior, el trabajador deberá presentar los siguientes requisitos al Vicerrectorado Académico para la resolución respectiva:

- a) Solicitud en formato único dirigido al Vicerrector Académico.
- b) Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.
- c) Copia del DNI del (la) hijo (a).
- d) Declaración Jurada de no haber hecho uso de este beneficio, adjuntando el informe de escalafón.

Con la resolución rectoral correspondiente puede inscribirse en el área de inscripciones y registro del postulante.

Art. 49º. Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos:

- a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos.
- b) Por convenio.
- c) En caso de postulación simultánea de dos o más hermanos.
- d) Por petición de entidades vinculadas al desarrollo social.

Art. 50º. El beneficio de beca por apoyo social se otorga al postulante que lo solicita, con el debido sustento, previo estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 51º. Para acogerse al beneficio señalado en el Art. 49º, inc. a) y b) del presente Reglamento, el interesado presentará los siguientes requisitos a la Dirección de Admisión:

- a) Solicitud en formato único dirigido al Director (a) de Admisión, indicando el motivo de su petición.
- b) Documento que sustente su petición.
- c) Copia simple de la partida de nacimiento del postulante.
- d) Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de secundaria.
- e) Declaración Jurada indicando no haber hecho uso de este beneficio anteriormente.

Art. 52º. Para acogerse al beneficio señalado en el Art. 50 º, inc. c), del presente Reglamento, el interesado deberá presentar a la Dirección de Admisión lo siguiente:



- a) Partida de nacimiento de los hermanos.
- b) Certificado de estudios de los hermanos.
- c) DNI de los hermanos y padres.

Art. 53º. En caso de tratarse de beca por ser hermanos, el beneficio que corresponde es del 25% a partir del segundo hermano.

Art. 54º. La documentación será procesada por la Comisión de Admisión y, según el caso, se realizará el estudio y verificación socioeconómica, a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, culminando con resolución rectoral del descuento respectivo.

Art. 55º. En caso de ser aceptada la exoneración o beca, el beneficiario presentará su expediente en el plazo respectivo, adjuntando la resolución rectoral correspondiente que oficializa el beneficio.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 56º. El personal docente y administrativo que tenga parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postulando en los exámenes mencionados en el Art. 6º, están impedidos de participar directamente en el Proceso de Admisión. El que contravenga esta disposición será sujeto a procesos administrativos y legales que corresponde.

Art. 57º. Los interesados en participar en el Proceso de Selección General, Preferencial y CEPREVAL, pueden hacerlo en condición de PARTICIPANTE LIBRE. Si la puntuación que alcanza es favorable, no genera ningún derecho para su ingreso a la Universidad.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 58º. Si antes, durante o después del proceso de admisión se detecta que el postulante ha consignado información falsa o ha cargado una fotografía que no corresponde a su persona en el sistema de inscripción virtual transgrediendo lo dispuesto en el presente reglamento o en el prospecto de admisión, perderá automáticamente la vacante de ingreso a la universidad, sin perjuicio de las acciones legales que adoptará la UNHEVAL.

Art. 59º. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión y Comisión Central de Admisión y, en segunda y última instancia administrativa, por el Consejo Universitario.

Art. 60º. Quedan derogadas en todas sus partes los Reglamentos de Admisión anteriores.



TÍTULO II

DE LA SELECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DEL CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 61º. El presente Reglamento norma el proceso de admisión a los programas PROCEC (Programa del Ciclo de Estudios Complementarios) y PROLI (Programa de Licenciatura) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. El Estatuto Reformulado de la UNHEVAL adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018- UNHEVAL.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Reglamento del PROCECLI.
5. Ley del Profesorado N° 24029
6. Ley del Profesorado N° 25212.

CAPÍTULO II

VACANTES

Art. 62º. Las vacantes para los Procesos de Admisión a los programas PROCEC y PROLI serán propuestas por las Unidades Académicas de cada Escuela Profesional. Son aprobadas por el Consejo de Facultad respectivo y ratificadas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN

PROCEC (PROGRAMA DEL CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS)

Art. 63º. Podrán postular a esta modalidad los profesionales egresados de los institutos superiores pedagógicos reconocido por la Nación que hayan estudiado menciones o especialidades iguales o afines a las carreras profesionales que brinda la UNHEVAL, debiendo la Facultad de Ciencias de la Educación establecer la menciones o especialidades iguales o afines. Sus estudios son conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación en concordancia con el art. 98 de la Ley Universitaria y la Ley del Profesorado N° 24029 en el art. 8 y la Ley 25212.



PROLI (PROGRAMA DE LICENCIATURA)

Art. 64º. Podrán postular a esta modalidad profesionales egresados de los institutos superiores pedagógicos que hayan optado el Grado Académico de Bachiller a través del PROCEC de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Sus estudios conducen a la obtención del Título Profesional de Licenciado en Educación, en las especialidades que brinda la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL. en concordancia con el art. 98 de la Ley Universitaria y la Ley del Profesorado N° 24029 en el art. 8 y la Ley 25212.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 65º. Para su inscripción al PROCEC el postulante deberá:

1. Realizar el pago en el Banco de la Nación (transacción 9135, código 237) o en caja de la UNHEVAL, de acuerdo a la tasa que figura en el TUPA de la UNHEVAL.
2. Recabar la ficha de inscripción y matrícula en la oficina de inscripciones del PROCECLI (Facultad de Educación, primer piso), presentando los siguientes documentos:
 - a) Solicitud dirigida al coordinador del PROCECLI.
 - b) Copia legalizada del título pedagógico.
 - c) Copia legalizada del certificado de estudios del instituto pedagógico.
 - d) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).
 - e) Ficha óptica de matrícula (adquirida en caja).
 - f) Pago por derecho de:
 - Inscripciones
 - Matrícula
 - Pensión de enseñanza

Art. 66º. Para su inscripción al PROLI el postulante deberá:

1. Realizar el pago en el Banco de la Nación (transacción 9135, código 235) o en caja de la UNHEVAL, de acuerdo a la tasa que figura en el TUPA de la UNHEVAL.
2. Recabar la ficha de inscripción y matrícula en la oficina de inscripciones del PROCECLI (Facultad de Educación, primer piso) presentando los siguientes documentos:
 - a) Solicitud dirigida al coordinador del PROCECLI.
 - b) Copia legalizada del grado de bachiller o resolución de expedito.
 - c) Copia legalizada del título pedagógico.



- d) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).
- e) Ficha óptica de matrícula (adquirida en caja).
- f) Pago por derecho de:
 - Inscripción
 - Matrícula
 - Pensión de enseñanza

Art. 67º. El periodo de inscripciones se realizará en estricto cumplimiento del cronograma establecido.

Art. 68º. Habiendo efectuado el pago y el postulante no registra su inscripción, este no tendrá derecho a rendir el examen; si desea la devolución de su dinero deberá solicitarlo a la Dirección General de Administración.

Art. 69º. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 70º. El examen de ingreso se realizará de acuerdo al cronograma y horario establecido en el Reglamento Interno para la Facultad de Educación.

Art. 71º. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 72º. El postulante, para rendir el examen de ingreso correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con la Ficha de Inscripción de postulante, expedida por la oficina del PROCECLI, y el documento de identidad (DNI) o carnet de extranjería, según corresponda, sujetándose a las normas de seguridad establecidas por la Comisión Central de Admisión.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

Art. 73º. La única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad, bajo cualquier modalidad, es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso, documento prioritario para la matrícula.

Art. 74º. Ingresarán al Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

- a) Solicitud dirigida al coordinador del PROLI (formato de la UNHEVAL).
- b) Pago por derecho de inscripción.
- c) Pago por derecho de matrícula.



- d) Pago por derecho de pensión de enseñanza, 1° cuota.
- e) Copia legalizada del certificado de estudios del Instituto Superior Pedagógico (10 semestres académicos).
- f) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).
- g) Dos fotografías tamaño carnet a color.
- h) Ficha de inscripción, matrícula, compromiso de pago (formato de PROCEC).
- i) Los documentos deberán presentarse en un fólder especial (PROCEC).

Art. 75º. Las matrículas a los programas constituyen un acto formal, personal y voluntario, que acredita la condición de estudiante, como tal obliga al cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la UNHEVAL.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 76º. El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento e instrucciones oficiales de la Dirección de Admisión, será sancionado por la Universidad, independientemente de las acciones legales a que hubiera lugar.

Art. 77º. Independientemente de la acción judicial contra quienes incurran en los actos señalados en el CAPITULO IX u otros actos dolosos, la UNHEVAL se reserva el derecho de inhabilitarlos para postular en los futuros procesos de admisión. Si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria (estudiante, docente o administrativo) será separado de la Universidad, previo proceso administrativo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art. 78º. No existen exoneraciones y becas por ningún concepto y bajo ninguna modalidad.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 79º. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión y Comisión Central de Admisión, y en segunda y última instancia administrativa por el Consejo Universitario.

Art. 80º. Quedan derogados en todas sus partes los Reglamentos de Admisión anteriores.



TÍTULO III
DE LA SELECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPÍTULO I
BASE LEGAL

Art. 81º. El proceso de admisión a las distintas menciones de la Escuela de Posgrado, está a cargo de las direcciones de las escuelas de posgrado de cada Facultad, en coordinación con la Dirección de Admisión. Las direcciones de posgrado se encargan de organizar y ejecutar el proceso de admisión a los estudios de Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad, Diplomados y similares, del mismo nivel, que ofrece la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL). El proceso se rige en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. El Estatuto Reformulado de la UNHEVAL adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009- 2018- UNHEVAL.
3. Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II
VACANTES

Art. 82º. El número de vacantes es propuesto por el Consejo de Facultad a propuesta de las direcciones de las unidades de posgrado, ratificado por el Consejo Directivo de la EPG, según corresponda, y por el Consejo Universitario. En caso de que las facultades no cuenten con la unidad de posgrado, las vacantes serán propuestas por el Consejo Directivo de la EPG y ratificadas por el Consejo Universitario.

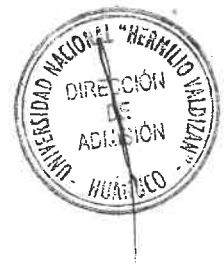
CAPÍTULO III
MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 83º. El ingreso a la EPG de la UNHEVAL se realiza por dos modalidades: admisión ordinaria y por la modalidad de traslado (externo o interno).

CAPÍTULO IV
DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 84º. Para la inscripción como postulante a las maestrías que ofrece la EPG, en la modalidad de Admisión Ordinaria, el interesado debe presentar la Carpeta de Postulante conteniendo:

- a) Solicitud de postulación



- b) Ficha de inscripción
- c) Pago por derecho de admisión.
- d) Certificado de estudios superiores originales.
- e) Copia fotostática del grado académico de bachiller, autenticada por el Secretario General de la Universidad que lo expide.
- f) Currículum vitae, en fotocopia simple.
- g) Mostrar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- h) Dos fotografías tamaño carné actualizadas a colores (sin anteojos).

Art. 85º. Para la inscripción como postulante a los doctorados que ofrece la EPG, en la modalidad de Admisión Ordinaria, el interesado debe presentar la Carpeta de Postulante conteniendo:

- a) Solicitud de postulación
- b) Ficha de inscripción.
- c) Pago por derecho de admisión.
- d) Mostrar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Dos fotografías tamaño carné a colores (sin anteojos de luna oscura).
- f) Currículum vitae documentado en fotocopia simple.
- g) Copia fotostática del grado académico de maestro, autenticada por la universidad de origen.
- h) Certificado de estudios original o constancia de egresado de maestría.
- i) Un ejemplar del proyecto de investigación original y de alto nivel académico.

Art. 86º. Para la admisión por Traslado externo o interno el postulante debe haber cursado y aprobado dos (02) asignaturas del semestre académico.

Art. 87º. Para la inscripción como postulante a los doctorados que ofrece la EPG, en la modalidad de Traslado externo o Traslado interno, el interesado debe presentar la Carpeta de Postulante conteniendo:

- a) Solicitud de traslado en formato oficial.
- b) Certificado de estudios original que acredite haber cursado y aprobado los créditos del semestre de estudios.
- c) Copia del Grado de Bachiller (para la maestría); o copia del grado de maestro (para el doctorado), autenticada por el secretario de la universidad de origen.
- d) Pago de los derechos respectivos.
- e) Copia de los sílabos de las asignaturas aprobadas, convenientemente refrendados por las autoridades correspondientes.
- f) Original o copia autenticada del plan de estudios cursado.



g) Mostrar su documento nacional de identidad nacional (DNI).

Art. 88º. Los maestristas o doctorandos de la EPG de la UNHEVAL pueden postular, respectivamente, a otra maestría o doctorado por la modalidad de Admisión Ordinaria, cumpliendo los requisitos mencionados en los artículos 79º y 80º, y adjuntando la declaración jurada de no adeudar a la EPG por ningún concepto. En cualquier etapa del proceso de admisión o de matrícula, de detectarse falsedad o no presentación de la declaración jurada, se declarará nulo todo lo logrado hasta ese momento por el postulante.

Art. 89º. Realizada la inscripción del postulante; los derechos abonados no serán devueltos.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 90º. El examen de ingreso se realiza de acuerdo al cronograma y horario establecido en el Reglamento Interno de la EPG.

Art. 91º. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 92º. El postulante, para rendir el examen de ingreso correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con su documento de identidad DNI o carnet de extranjería, según corresponda, sujetándose a las normas de seguridad establecidas por la Comisión Central de Admisión.

Art. 93º. Los resultados de los exámenes de ingreso, son irreversibles; en ningún caso procede reclamo, reconsideración o apelación de los resultados.

Art. 94º. El proceso de evaluación para los postulantes a la maestría comprende: evaluación del currículum vitae, evaluación escrita y entrevista personal. Los criterios a evaluar se especifican en el Reglamento Interno de la EPG.

Art. 95º. El proceso de evaluación para los postulantes al doctorado comprende: evaluación del currículum vitae, entrevista personal y evaluación del proyecto de investigación.

Art. 96º. En el proceso de Admisión por ningún motivo se aceptará la presentación del expediente incompleto.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES.

Art. 97º. La subcomisión de admisión resuelve las solicitudes de traslado externo o interno e informa al Director de Admisión para su reconocimiento a través de la resolución correspondiente por la Escuela de Posgrado.



Art. 98º. Las vacantes aprobadas serán cubiertas en estricto orden de méritos, siempre que superen el puntaje mínimo aprobatorio, establecidas en su reglamento.

Art. 99º. En caso de empate en la última vacante, según el orden de méritos, dará lugar a su ampliación, siempre y cuando la nota sea aprobatoria.

Art. 100º. El derecho de ingreso puede postergarse una sola vez, previa matrícula con solicitud debidamente justificada, hasta el proceso de admisión siguiente. Se pierde el derecho de ingreso al no registrar su matrícula. La vacante que se genere en este caso será cubierta por el siguiente postulante que ostente nota aprobatoria.

Art. 101º. Para el inicio de las clases de los ingresantes se requiere un número mínimo de 25. De no existir esta cantidad de ingresantes, los que obtuvieron nota aprobatoria pueden incorporarse a otra mención afín, o reservar su matrícula hasta completar la cantidad mínima, en el siguiente concurso de admisión.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 102º. El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento e instrucciones oficiales de la Dirección de Admisión, será sancionado por la Universidad, independientemente de las acciones legales a que hubiera lugar.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art. 103º. No existen exoneraciones y becas por ningún concepto y bajo ninguna modalidad, salvo las contempladas por el Artículo N° 302, inciso r) del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0009 – 2018 – UNHEVAL, del 05 de julio de 2018.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 104º. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión y Comisión Central de Admisión, por la Dirección de la EPG y, en segunda y última instancia administrativa, por el Consejo Universitario.

Art. 105º. Quedan derogados en todas sus partes los reglamentos de admisión anteriores.



TÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 106º. El Programa de Segunda Especialidad en Educación se rige administrativa y académicamente al amparo de las siguientes bases legales.

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. El Estatuto de la UNHEVAL adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018- UNHEVAL.
3. Resolución N° 1424-03-FCE-D., de creación y funcionamiento del Programa de Segunda Especialidad.
4. Resolución N° 1297-2003-UNHEVAL-CU., de ratificación de creación del Programa de Segunda Especialidad.
5. Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado.
6. Resolución N° 651-2009-ANR de la creación del programa de Segunda Especialidad publicada en el diario El Peruano.

CAPÍTULO II

VACANTES

Art. 107º. El número de vacantes a cada una de las menciones del Programa de Segunda Especialidad (PROSEP) deberá ser mínimo 20, en concordancia con su programación,

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES

Art. 108º. Derogado con Resolución de Consejo Universitario N° 1794-2019-UNHEVAL:

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIONES

Art. 109º. Las inscripciones al Programa de Segunda Especialidad (PROSEP) del ciclo regular (de abril a diciembre) estarán abiertas permanentemente hasta completar el número de alumnos requerido en cada una de las menciones, luego se realiza la selección de postulantes a través del proceso de admisión, de acuerdo a las fechas señaladas por el Programa.

Art. 110º. Las inscripciones al Programa de Segunda Especialidad, en cada una de las menciones del ciclo de verano (enero y febrero), están abiertas desde el 15 de diciembre, según programación, luego se realiza la selección de postulantes a través del proceso de admisión.



CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 111º. El Programa de Segunda Especialidad efectuará la convocatoria e inscripción para el proceso de admisión.

Art. 112º. La convocatoria se efectuará mediante la publicación correspondiente en la página web de la Facultad y de la Universidad; asimismo, en los diarios de circulación local y nacional, estableciéndose el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción del examen de admisión.

Art. 113º. Los requisitos para inscribirse en el Programa de Segunda Especialidad son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción al Programa de Segunda Especialidad, según formato de la Universidad, precisando la mención a la que se presenta.
- b) Fotocopia del título profesional certificada por el fedatario de la Universidad o título de profesor de los institutos superiores pedagógicos, certificada por la entidad correspondiente.
- c) Fotocopia del grado de bachiller, certificada por el fedatario de la Universidad.
- d) Currículum vitae documentado.
- e) Pago por derecho de examen de admisión.
- f) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).

Art. 114º. El proceso de admisión del Programa de la Segunda Especialidad corresponde:

- a) Evaluación del currículum vitae.
- b) Entrevista personal con indicadores y criterios de evaluación correspondiente a la mención que postula o examen de conocimientos.

Art. 115º. La comisión de evaluación estará conformada por el coordinador general, asistente académico del Programa de Segunda Especialidad y un miembro de la Comisión de Admisión.

Art. 116º. Concluida la evaluación la comisión procederá a publicar la relación de los postulantes aptos para iniciar sus estudios en sus respectivas menciones de la Segunda Especialidad, asimismo, se eleva un informe del proceso de admisión para su aprobación en Consejo de Facultad y su posterior ratificación en Consejo Universitario.



CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

Art. 117º. Los alumnos ingresantes deberán registrar su matrícula dentro del calendario académico programado en el semestre que ingresaron, caso contrario perderán la vacante obtenida.

Los ingresantes presentarán los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al coordinador, precisando la mención a la que se presenta.
- b) Pago por derecho de fólder (que será entregado en la oficina del PROSEP).
- c) Fotocopia del título profesional, certificada por el fedatario de la Universidad o título de profesor de los institutos superiores pedagógicos, certificada por la entidad correspondiente.
- d) Fotocopia del grado de bachiller certificada por el fedatario de la Universidad.
- e) Copia legalizada del grado de bachiller
- f) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).
- g) Copia fotostática del certificado de estudios.
- h) Una fotografía a colores tamaño carné.
- i) Pago por derecho de inscripción.
- j) Pago por derecho de matrícula.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 118º. Son pasibles de sanción:

- a) Los alumnos que no cumplen con el pago de las diferentes tasas educacionales no podrán ser evaluados.
- b) Los alumnos que tienen conducta indigna dentro y fuera del aula serán retirados del programa.
- c) Los alumnos que no asisten injustificadamente a las evaluaciones parciales, finales y otros de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas, serán retirados de la asignatura.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 119º. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Admisión, en concordancia con la Comisión de Admisión del Programa.



CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 120º. El directorio está integrado por el Coordinador General y el Asistente Académico.

Art. 121º. Los alumnos que tuvieran deudas pendientes con la Segunda Especialidad no podrán formalizar su matrícula ni otro trámite académico o administrativo para el siguiente semestre académico.

Art. 122º. Los alumnos de las distintas menciones del programa de Segunda Especialidad que dejaron de estudiar por distintos motivos se adecuarán al nuevo régimen de estudios y a las exigencias del presente reglamento.



TÍTULO V
DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 123º. El Programa de Segunda Especialidad en Enfermería se rige en concordancia al siguiente marco normativo.

1. Ley General de Educación.
2. Ley Universitaria 30220.
3. Estatuto de la UNHEVAL adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018- UNHEVAL.
4. Reglamento de Estudios de las Segunda Especialidad Nro. 02300-CU.
5. Ley de Trabajo de la Enfermería N° 27669.
6. Reglamento de la Ley N° 27669 del Trabajo de la Enfermería, D.S. N°004-2002-S.A.

CAPÍTULO II

VACANTES

Art. 124º. El número de vacantes por cada una de las menciones de cada especialidad en Enfermería debe ser mínimo 30 vacantes y máximo 40.

CAPÍTULO III

MODALIDADES

Art. 125º. Derogado con Resolución de Consejo Universitario N° 1794-2019-UNHEVAL:

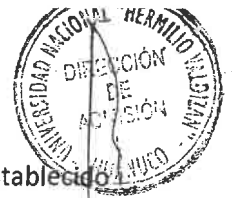
CAPÍTULO IV

INSCRIPCIONES

Art. 126º. Está dirigido a las enfermeras (os) con título profesional de licenciados en enfermería, cualquiera sea su universidad de procedencia.

Requisitos:

- a) Solicitud en formato oficial, dirigido a la decana de la Facultad.
- b) Copia fedateada por la universidad de origen del Título de Licenciado en Enfermería.
- c) Dos fotografías recientes tamaño carné.
- d) Pago en tesorería por derecho de admisión.
- e) Fichas de inscripción (adjunto en el prospecto) de cada especialidad.
- f) Declaración jurada de fe de tenencia de los originales de la documentación presentada (adjunto en el prospecto).



Art. 127º. La inscripción de los postulantes se realiza de acuerdo al cronograma establecido en el Reglamento, luego se realizará la selección de postulantes a través del proceso de admisión, de acuerdo a las fechas establecidas en su cronograma.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN ADMISIÓN

Art. 128º. Se inicia con la convocatoria e inscripción para el proceso de admisión.

Art. 129º. La convocatoria se efectúa mediante la publicación correspondiente en la página web de la Facultad y de la Universidad; así mismo, en los diarios de circulación local y nacional, estableciéndose el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción del examen de admisión.

Art. 130º. La modalidad del ingreso será a través de un examen escrito y una entrevista personal, según artículo 5 de las segundas especialidades de enfermería.

Art. 131º. El proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión:

- a) Los docentes elaboradores de la prueba serán designados por la comisión en coordinación con la subcomisión de la Segunda Especialidad, considerando a los docentes de la Facultad de Enfermería.
- b) La entrevista personal estará a cargo de los docentes de enfermería, cuya evaluación será en base a la tabla de calificación establecida en su reglamento.
- c) La Comisión de Admisión publica los resultados en coordinación con la subcomisión de admisión de las segundas especialidades de enfermería, según lo establecido en su reglamento.

1.- Proceso de Admisión

2.- Traslado Interno

3.- Traslado Externo

Los estudiantes de las Segundas especialidades de la Facultad o de otra universidad, pueden realizar el traslado interno y traslado externo en el proceso de admisión a las especialidades que ofrece la Facultad de Enfermería, cumpliendo con los requisitos que establece en el Reglamento General de Admisión y el Reglamento de las Segundas Especialidades de la Facultad.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

Art. 132º. Son considerados ingresantes, según el Art. 6 del Reglamento de la Segunda Especialidad de Enfermería, después de haber aprobado el examen escrito (nota mínima



de 11) y haber sido admitido a la Facultad de Enfermería. Para seguir estudios de Segunda Especialidad el enfermero(a) procede a realizar los trámites de matrícula, debiendo presentar al Coordinador de la Segunda Especialidad los siguientes documentos:

- a) Constancia de ingreso.
- b) Ficha de matrícula debidamente llenada.
- c) Pago original, por derecho de matrícula.
- d) Fotocopia del diploma de colegiatura otorgado por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- e) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).
- f) Tres (03) fotografías actuales a color y en fondo blanco, de frente y tamaño carné.
- g) Currículum vitae documentado y numerado.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 133º. Los alumnos ingresantes deberán registrar su matrícula dentro del calendario académico programado en el semestre que ingresaron, en caso contrario perderán la vacante obtenida.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 134º. Los estudiantes de las distintas especialidades de la Facultad de Enfermería que dejaron de estudiar por distintos motivos se adecuarán al nuevo régimen de estudios y las exigencias del presente reglamento.



TÍTULO VI

DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 135º. El Programa de Segunda Especialidad en Psicología se rige en concordancia al siguiente marco normativo.

1. Ley Universitaria 30220.
2. Estatuto de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009–2018–UNHEVAL.
3. Resolución N° 1424–03–FCE–D., de creación y funcionamiento del Programa de Segunda Especialidad.
4. Resolución N° 1297–2003–UNHEVAL–CU., de ratificación de creación y funcionamiento del Programa de Segunda Especialidad.
5. Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado
6. Resolución N° 651–2009–ANR de la creación del Programa de Segunda Especialidad publicada en el diario El Peruano.

CAPÍTULO II

VACANTES

Art. 136º. El número de vacantes a cada una de las menciones del Programa de Segunda Especialidad (PROSEP) debe ser mínimo 20, en concordancia con su programación.

CAPÍTULO III

MODALIDADES

Art. 137º. Derogado con Resolución de Consejo Universitario N° 1794-2019-UNHEVAL:

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIONES

Art. 138º. Las inscripciones al Programa de Segunda Especialidad del ciclo regular (de abril a diciembre) estarán abiertas permanentemente hasta completar el número de alumnos requerido en cada una de las menciones, luego se realiza la selección de postulantes a través del proceso de admisión, de acuerdo a las fechas señaladas por el programa.



Art. 139º. Las inscripciones al Programa de Segunda Especialidad, en cada una de las menciones del ciclo de verano (enero y febrero), están abiertas desde el 15 de diciembre, según programación; luego se realiza la selección de postulantes a través del proceso de admisión.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN ADMISIÓN

Art. 140º. El programa de Segunda Especialidad efectuará la convocatoria e inscripción para el proceso de admisión.

Art. 141º. La convocatoria se efectúa mediante la publicación correspondiente en la página web de la Facultad y de la Universidad; así mismo, en los diarios de circulación local y nacional, estableciéndose el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción del examen de admisión.

Art. 142º. Los requisitos para inscribirse en el programa de Segunda Especialidad son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción al programa de Segunda Especialidad, según formato de la universidad, precisando la mención a la que representa.
- b) Fotocopia del título profesional certificada por el fedatario de la universidad o título de profesor de los institutos superiores pedagógicos, certificada por la entidad correspondiente.
- c) Fotocopia del grado de bachiller, certificada por el fedatario de la universidad.
- d) Currículum vitae documentada.
- e) Pago por derecho de examen de admisión.
- f) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).

Art. 143º. El proceso de admisión del Programa de la Segunda Especialidad corresponde:

- a) Evaluación de currículum vitae.
- b) Entrevista personal con indicadores y criterios de evaluación correspondiente a la mención que postula o examen de conocimientos.

Art. 144º. La comisión de evaluación estará conformada por el coordinador general, asistente académico del Programa de Segunda Especialidad y un miembro de la Comisión de Admisión.

Art. 145º. Concluida la evaluación la comisión procederá a publicar la relación de postulantes aptos para iniciar sus estudios en sus respectivas menciones de la Segunda Especialidad; asimismo, se eleva un informe del proceso de admisión para su aprobación en Consejo de Facultad y su posterior ratificación en Consejo Universitario.



CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

Art. 146º. Los alumnos ingresantes deberán registrar su matrícula dentro del calendario académico programado en el semestre que ingresaron, caso contrario perderán, la vacante obtenida.

Los ingresantes presentarán los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al coordinador, precisando la mención a la que representa.
- b) Pago por derecho de fólder (que será otorgado en la oficina de Posgrado)
- c) Fotocopia del título profesional certificada por el fedatario de la universidad o título de profesor de los institutos superiores pedagógicos, certificada por la entidad correspondiente.
- d) Fotocopia del grado de bachiller, certificada por el fedatario de la universidad.
- e) Copia legalizada del grado de bachiller.
- f) Mostrar su documento nacional de identidad (DNI).
- g) Copia fotostática del certificado de estudios.
- h) Una fotografía a colores tamaño carné.
- i) Pago por derecho de inscripción.
- j) Pago por derecho de matrícula.

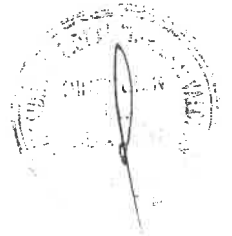
CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 147º. Son pasibles de sanción:

- a) los alumnos que no cumplen con el pago de las diferentes tasas educacionales no podrán ser evaluados.
- b) Los alumnos que tienen conducta indigna dentro y fuera del aula serán retirados del programa.
- c) Los alumnos que no asisten injustificadamente a las evaluaciones parciales, finales y otros de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas, serán retirados de la asignatura.

CAPÍTULO VIII DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 148º. Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de Admisión, en concordancia con la Comisión del Programa.



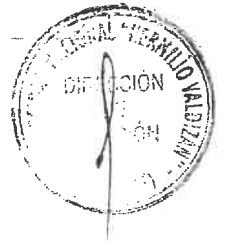
CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 149º. El directorio está integrado por el Coordinador General y el Asistente Académico.

Art. 150º. Los alumnos que tuvieran deudas pendientes con la Segunda Especialidad no podrán formalizar su matrícula ni otro trámite académico o administrativo para el siguiente semestre académico.

Art. 151º. Los alumnos de las distintas menciones del programa de Segunda Especialidad que dejaron de estudiar por distintos motivos se adecuarán al nuevo régimen de estudios y a las exigencias del presente reglamento.



**TÍTULO VII
DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN OBSTETRICIA**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

Art. 152º. Derogado con Resolución de Consejo Universitario N° 2895-2019-UNHEVAL.

Art. 153º. La Comisión de Admisión está conformada por 03 miembros: 01 miembro de admisión propuesto por el Vicerrector Académico, 02 miembros docentes de la Facultad de Obstetricia propuesta por la Decana, los 03 miembros deben contar con el grado de Doctor y/o Maestrías y Especialistas, deben ser aprobados por el Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES**

Art. 154º. El ingreso a la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL se realiza por la modalidad de admisión ordinaria. El número de vacantes es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decanato y ratificado por Consejo Universitario.

Art. 155º. Para la inscripción como postulante a las Segundas Especialidades que ofrece la Facultad de Obstetricia, en la modalidad de admisión ordinaria, el interesado debe presentar la carpeta de postulante conteniendo:

1. Solicitud dirigida a la Decana de la Facultad de Obstetricia.
2. Título profesional y bachiller fedateado por la universidad de origen del postulante.
3. Copia de DNI legalizado y ampliado.
4. 3 fotos tamaño carnet (sin anteojos de luna oscura)
5. Curriculum vitae documentado (traer en un folder manila A4)

Art. 156º. Los especialistas de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL pueden postular respectivamente, a otra especialidad por la modalidad de admisión ordinaria cumpliendo los requisitos mencionados en el Art. 154º y adjuntando la Declaración Jurada de no adeudar a la Facultad de Obstetricia por ningún concepto. En cualquier etapa del proceso de admisión o de matrícula, de detectarse falsedad o no presentación de la Declaración Jurada se declarará nulo todo lo logrado hasta ese momento por el postulante.

Art. 157º. Las vacantes aprobadas serán cubiertas por estricto orden de méritos, siempre que superen el puntaje mínimo: 26.



Art. 158º. En caso de empate en la última vacante según el orden de méritos, dará lugar a su ampliación.

Art. 159º. El derecho de ingreso puede postergarse una sola vez, previa matrícula con solicitud debidamente justificada, hasta el proceso de admisión siguiente. Se pierde el derecho de ingreso al no registrar su matrícula. La vacante que se crea en este caso será cubierta por el siguiente postulante que ostenta nota aprobatoria.

Art. 160º. Realizada la inscripción de postulantes los derechos abonados no serán devueltos.

Art. 161º. En el proceso de admisión por ningún motivo se aceptará la presentación del expediente incompleto.

Art. 162º. Para el inicio de las clases de los ingresantes se requiere un número mínimo de 30. De no existir esta cantidad de ingresantes, los que obtuvieron nota aprobatoria pueden incorporarse a una mención afín o reservar su matrícula hasta completar la cantidad mínima, en el siguiente concurso de admisión.

**CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES**

Art. 163º. El proceso de evaluación para los postulantes a las Segundas Especialidades comprende:

- a) Evaluación del currículum vitae, con un valor máximo de 20 puntos, en los siguientes aspectos:

RUBROS A EVALUAR	Puntaje Unitario	Puntaje Máximo
1. Experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del Grado de Bachiller	1.0/AÑO	4.0
2. Cursos de perfeccionamiento y capacitación	0.5/AÑO	4.0
3. Participación en eventos académicos: Congresos, Seminarios, Fórum, otros similares. Ponente u organizador	1.0	6.0
Asistente	0.5	
4. Idioma (acreditada con certificación de un centro de Idiomas)		6.0
Avanzado	4.0	
Intermedio	3.0	
Básico	2.5	
TOTAL		20

Se validará desde la fecha después de la obtención del título



- b) Evaluación escrita: Comprende 20 preguntas con el valor de un punto cada una de ellas y versará sobre temas relacionados con los conocimientos de la Especialidad y cultura general.
- c) Entrevista personal: Se evalúa las áreas de la profesión del postulante y su compatibilidad con los objetivos de las Segundas Especialidades, hasta un valor máximo de 10 puntos, sobre:

RUBROS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Presentación	02
2. Grado de comunicación	02
3. Capacitación de análisis del acontecer sociopolítico y económico utilizando los principios y teorías de su especialidad	04
4. Dominio de la especialidad	02
TOTAL	10

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 164º. La relación de ingresantes será publicada según orden de méritos, inmediatamente terminado el proceso de evaluación.

Art. 165º. El proceso de admisión y evaluación es definitivo y finaliza con el levantamiento del acta correspondiente. Se eleva dentro de las 24 horas posteriores a la Decana de la Facultad de Obstetricia para la resolución respectiva.

Art. 166º. La Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán se reservará el derecho de **suspender el proceso de Admisión** en caso que los postulantes inscritos no superen el número de treinta (30). Los postulantes inscritos podrán optar por otra especialidad afín, para alcanzar o superar el número mínimo de postulantes inscritos o reservar su inscripción hasta una nueva convocatoria de admisión.

Art. 167º. La Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán se reserva el derecho de **suspender el proceso de matrícula** de la Segundas Especialidades que no hayan alcanzado el número mínimo de treinta (30) ingresantes. En este caso, los ingresantes podrán matricularse en otra Segunda Especialidad afín, o reserva su matrícula hasta el próximo año académico.

Art. 168º. El derecho de ingreso puede postergarse una sola vez, previa matrícula con solicitud debidamente justificada, hasta el proceso de admisión siguiente. Se pierde el derecho de ingreso al no registrar su matrícula. La vacante que se crea en este caso será cubierta por el siguiente postulante que ostenta nota aprobatoria.



Art. 169º. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Central en coordinación con el Director y/o Consejo Directivo de la Facultad de Obstetricia.

Art. 170º. Los resultados del proceso de admisión son inapelables.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 171º. Los graduados de universidades extranjeras deberán presentar su grado académico revalidado en una universidad peruana reconocido por la SUNEDU.

MODELO DE CURRICULUM VITAE DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES

I. DATOS GENERALES

Apellidos
Nombres
Lugar y fecha de nacimiento
Nacionalidad
Estado civil
DNI
Domicilio
Teléfono
Centro de trabajo
Correo electrónico

II. DATOS ACADÉMICOS

Educación primaria (Nombre de la I.E. del C.E. Ubicación, años)
Educación secundaria (Nombre del CE, ubicación, años)
Educación universitaria (fecha y universidad)
Grados académicos
Títulos

III. ACTIVIDAD PROFESIONAL

Institución pública
Institución privada
Publicaciones
Cursos dictados
Cursos recibidos
Participación en eventos científicos
Asistente
Ponente
Organizador
Cargos académicos
Distinciones
Instituciones científicas a las que pertenece
Idiomas



TÍTULO VIII
DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN – UNHEVAL

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 172º. El presente Reglamento establece el proceso de selección de postulantes para ser admitidos al Colegio Nacional de Aplicación – UNHEVAL, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

1. Ley Universitaria Nº 30220.
2. Estatuto Reformulado de la UNHEVAL adecuado a la Ley Nº 30220, Resolución Asamblea Universitaria Nº 0009-2018- UNHEVAL.
3. Ley General de Educación Nº 28044.
4. Decreto Supremo Nº 013-04-ED.
5. Directiva para el inicio del año escolar 2016.

CAPÍTULO II

VACANTES

Art. 173º. Se considera vacantes solo los que oferta el Colegio Nacional de Aplicación, en los niveles y grados/años, de acuerdo a la disponibilidad, que será publicado oportunamente.

CAPÍTULO III

MODALIDADES

Art. 174º. El proceso de admisión considera las siguientes modalidades:

- a) Hijos de trabajadores de la UNHEVAL.
- b) Hijos de la urbanización Leoncio Prado.
- c) Hijos de la Dirección Regional de Educación.
- d) Estudiantes del PRENIPE (Programa de Nivelación Pedagógica).
- e) Admisión General, público general.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIONES

Art. 175º. Los alumnos se inscribirán abonando una suma por concepto de examen de admisión al Colegio Nacional de Admisión en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL.

Art. 176º. Los alumnos pueden ser inscritos por sus padres o apoderados.



Art. 177º. El periodo de inscripciones será publicado oportunamente en el Colegio de Aplicación.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 178º. El número de preguntas a tomarse en cuenta por áreas y niveles educativos son los siguientes:

a) NIVEL INICIAL:

- Siete (07) preguntas del área de Matemática.
- Siete (07) preguntas del área de Comunicación.
- Seis (06) preguntas del área de Ciencia y Ambiente.

b) NIVEL PRIMARIA

- Siete (07) preguntas del área de Matemática.
- Siete (07) preguntas del área de Comunicación.
- Seis (06) preguntas del área de CTA.

c) NIVEL SECUNDARIA

- Siete (07) preguntas del área de Matemática.
- Siete (07) preguntas del área de Comunicación.
- Seis (06) preguntas del área de Ciencia y Ambiente.

Art. 179º. El proceso de admisión lo conduce la Comisión de Admisión.

Art. 180º. La elaboración del examen estará a cargo de los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, designados por el decanato de la Facultad.

Art. 181º. Los encargados del control y cuidado del examen son docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación y/o docentes del Colegio Nacional de Educación, quienes registrarán el orden de recepción de las tarjetas de respuestas y las pruebas.

Art. 182º. El proceso de calificación estará a cargo de la Comisión de Admisión y Comisión Central, respectivamente.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

Art. 183º. Si dos o más alumnos obtuvieran el mismo puntaje, para efectos de orden de mérito e ingreso al Colegio, se tomará en cuenta las notas de evaluación del año académico anterior, correspondiente a las áreas materia de evaluación.



Art. 184º. Ingresarán al Colegio Nacional de Aplicación – UNHEVAL los postulantes que logren el puntaje aprobatorio más alto en el grado/año que postulan, de acuerdo al número de vacantes (metas de atención) propuestos por la institución.

Art. 185º. Los alumnos que logren ingresar se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 186º. Los alumnos postulantes que alteren el normal desarrollo del proceso de selección serán impedidos de rendir el examen.

CAPÍTULO VIII

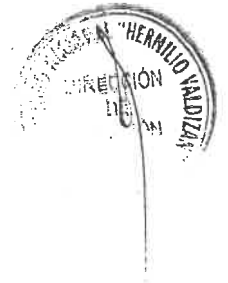
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 187º. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán reguladas por la Comisión Central y Comisión Interna.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 188º. Queda sin efecto el marco normativo que se oponga al presente Reglamento.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **CEPREVAL:** Centro Preuniversitario Valdizano
- **COP:** Comité Olímpico Peruano
- **CU:** Consejo Universitario
- **DINADAF:** Dirección Nacional de Deporte Afiliado
- **DRE:** Dirección Regional de Educación
- **EPG:** Escuela de Posgrado
- **E.P:** Escuela Profesional
- **PRODAC:** Programa Deportivo de Alta Competencia
- **SUNARP:** Superintendencia Nacional de Registros Públicos
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local
- **UNHEVAL:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán